

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°22/2009. SANTIAGO DEL ESTERO, 12 de Mayo del 2009

VISTO:

Los Artículos 210, inc. ñ, y el Artículo 273°, inc., m' y Decretos Reglamentarios N° 0.254/2006, N° 1811/2007 y 1560/2008 y;

CONSIDERANDO:

Dada la existencia de una problemática operativa generada por la gran cantidad de notas y pedidos de solicitud de exención para la actividad primaria, que no cumplen por parte de los solicitantes con los requisitos mínimos para su procedencia , y a fin de agilizar el tramite se requiere instrumentar un procedimiento especifico a los pedidos de exención;

Que dicha situación evitara que se sigan generando mayores gastos, costos y desgastes administrativos, cuando se tiene que notificar a los contribuyentes para que presenten documentación de relevancia para verificar la procedencia de la exención;

Que muchas notificaciones no son contestadas en tiempo y forma por los contribuyentes

Que las demoras ocasionadas perjudican (también) a los mismos solicitantes, que al no tener un formulario de requisitos previos, hace que sus presentaciones sean incompletas y consecuentes se las rechace;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE la solicitud de pedido de exención para la "Actividad Primaria" que se adjunta como ANEXO a la presente.

ARTÍCULO 2.—MESA GENERAL DE ENTRADAS CASA CENTRAL Y DELEGACIONES deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la nota MODELO, sin lo cual no dará ingreso al requerimiento formulado.

ARTÍCULO 3.- Verificado el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el decreto 0.254/06 y demás reglamentación de cumplimiento obligatorio, se tendrá por rechazado el pedido y se procederá al archivo del mismo.

Previo al archivo, por expediente separado se procederá a la liquidación de los tributos.

ARTÍCULO 4.- Verificado el incumplimiento de una notificación en la que se solicita el cumplimiento de cualquier otro requisito formal o sustancial, se tendrá por rechazado el pedido y se procederá al archivo del mismo.

Previo al archivo, por expediente separado se procederá a la liquidación de los tributos.

ARTÍCULO 5.- Notifiquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°22/2009. SANTIAGO DEL ESTERO, 12 de Mayo del 2009

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 22/09 SOLICITUD DE EXENCIÓN ACTIVIDAD PRIMARIA

SR.					
DIRECTOR GENE	ERAL DE RENTAS				
S/	D				
	SUSCRIBE				EN
CARÁCTER	DE		DE		LA
				SOLICIT	`A LA
EXENCIÓN A LA	A "ACTIVIDAD P	RIMARIA" l	PARA EL	PERÍODO	FISCAL
, EN	LOS TERMINOS	S DEL DE	ECRETO 2:	54/06 Y	DEMÁS
REGLAMENTACIÓ	ON, EN VIRTUD DE	E LO ESTIPU	LADO POR	LOS ART	ICULOS,
	273° INC. M', DE				
ACTIVIDADES:					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
Para acceder al bene	ficio de la exención, d	leberá adjuntar	a la presente	solicitud la	siguiente
documentación:	,	v	•		
☐ Ultima res	olución de Exención o	obtenida (en ca	so de poseer)		
☐ Inscripció	ón en AFIP, DGR,	, SUBSÈCRI	ETARIA DI	E PRODUC	CTORES
	RIOS (original o certif				
☐ Anteceder	ntes del inmuebles d de arrendamiento o lo	londe explota		l Primaria (escritura,
	e NO tener empleados	1 1	/	a. deberá adi	untar una
	forma de DDJJ, firm		-		
☐ La solicitu 254/06.	nd deberá ser presenta	da dentro de lo	os Plazos esti	pulados en e	l Decreto
□ La copia d Ley 2296	le documentaciones de (5)	eberán estar del	bidamente cer	rtificadas (A	rticulo 48

Declaro que la documentación presentada así como el contenido de la misma, se corresponde con la realidad económica. Realizo la presentación del día de la fecha sin haber falseado ni omitido información alguna, en carácter de Declaración Jurada y bajo mi entera responsabilidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°22/2009. SANTIAGO DEL ESTERO, 12 de Mayo del 2009

OBSERVACIÓN: Se recuerda que deben tener canceladas y/o regularizadas las deudas por todos los tributos legislados en el Código Fiscal, sus accesorios, recargos y multas **no prescriptas** hasta la fecha del otorgamiento del Beneficio.

CPN LUIS FEDERICO ORELLANA
Director General-Dirección General de Rentas
Santiago del Estero